



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1775-22

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 apartado 2) inc. a) de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18 apartado 2) inciso a) del Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 785/04, Resolución de adhesión P.G. N° 214/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19, y 95/19, el expediente administrativo PG.SA-1775-22, por el que tramita la Contratación Directa N° 8/23, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen por objeto la renovación para el año 2023 del seguro de responsabilidad civil de los ascensores, rampas y montacargas ubicados en inmuebles donde funcionan dependencias del Ministerio Público, cuyo detalle luce en el anexo de la presente Resolución;

Que el Decreto N° 785/04 establece la modalidad, alcance e instrumentación del pago de la contratación de seguros, disponiendo su sistematización a través de un régimen único en materia de seguros, que brinde transparencia a la gestión y disponga las herramientas adecuadas para un sencillo, eficiente y eficaz procedimiento administrativo que garantice también la economía de recursos;

Que, a tal fin, el artículo 1° del mencionado decreto establece que los riesgos asegurables del Estado Provincial serán cubiertos, en todos los casos, con Provincia Seguros S.A.;

Que, mediante Resolución P.G. N° 214/19, el Ministerio Público adhirió en términos generales a las disposiciones del Decreto N° 785/04 del Poder Ejecutivo provincial;

Que a fs. 9 se ha solicitado a Provincia Seguros S.A. la renovación de la cobertura de responsabilidad civil para ascensores, rampas y montacargas instalados en los inmuebles locados por el Ministerio Público, comunicando las altas, bajas y modificaciones, obrando constancia de ello a fs. 18, conforme lo establece el artículo N° 6 del mencionado Decreto;

Que Provincia Seguros S.A ha emitido la póliza N° 115.691 que obra adjunta al expediente digital PG.SA-1775-22 en el Simp - Procedimientos, así como los endosos 1 a 3 por los que se incorporan las modificaciones solicitadas luego del confornte de la póliza enviada, obrando las constancias respectivas a fs. 11/17, 20/21, 22/23 y 24/26;

Que a fs. 28 interviene el Departamento de Presupuesto;

Que a fs. 29/30 el Departamento Liquidación y Contabilidad ha efectuado la imputación presupuestaria de la solicitud del gastos SIGAF N° 6278;

Que se ha confrontado la póliza y endosos remitidos por Provincia Seguros S.A., con la nómina de inmuebles locados y no se han encontrado inconsistencias en los mismos;

Que a fs. 35/36 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones, artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 -1° parte- de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447,

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$211.344,85) resultante de la factura obrante a fs. 12 por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENOS CUATRO CON 58/100 (\$215.504,58), y de la nota de crédito obrante a fs. 26 por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 73/00 (\$4.159,73), correspondientes al seguro anual de responsabilidad civil de ascensores, rampas y montacargas ubicados en los inmuebles donde funcionan dependencias del Ministerio Público, contratado con la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A., con domicilio en la calle



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1775-22

Carlos Pellegrini N° 71 de C.A.B.A., cuyo detalle obra en el Anexo de la presente Resolución y en cada certificado de la póliza digital N° 115.691 y en los endosos del 1 al 3, todos con vigencia a partir de las 12.00 hs. del día 31/12/2022 hasta las 12.00 hs. del día 31/12/2023.

Artículo 2°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antecedente con cargo a la imputación presupuestaria obrante a fs. 29/30.

Artículo 3°: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

